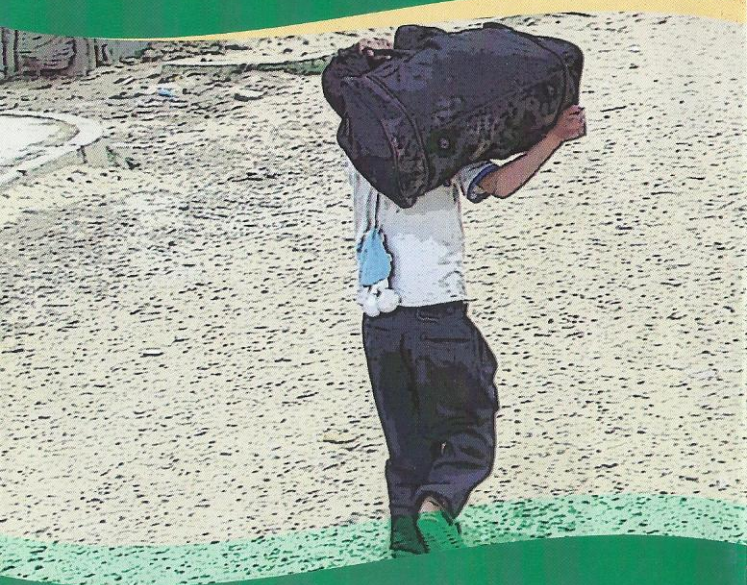




FEDERACIÓN DE MUJERES DE SUCUMBÍOS
NUEVA LOJA - SUCUMBÍOS - ECUADOR

OFICINA DE DERECHOS
HUMANOS DE SUCUMBÍOS

FOLLETOS SOBRE DERECHOS N° 2.
VISA DE REFUGIO



Se entenderá por solicitante de la condición de refugiado a aquella persona que haya exteriorizado su deseo de pedir protección internacional como persona refugiada en el territorio ecuatoriano.

Conforme al carácter declarativo que tiene el reconocimiento de la condición de persona refugiada de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo, se aplicarán por igual las garantías a la persona refugiada reconocida, como al solicitante de dicho reconocimiento, quien gozará de protección contra una devolución hasta tanto no se haya resuelto su solicitud.

VISA de REFUGIO

derechos libertad protección personas dignidad trabajo igualdad respeto responsabilidad educación familia salud solidaridad compromiso



¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO/A?

Será reconocido como Refugiado en el Ecuador toda persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda, o a causa de dichos temores no quiera, acogerse a la protección de tal país.

A toda persona que invoque la condición de refugiado se le autorizará su permanencia en Ecuador hasta que se haya finalmente decidido sobre su solicitud, incluido el período de apelación.

Ninguna persona que invoque ante una autoridad ecuatoriana su condición de refugiado, solicitante o su deseo de solicitar refugio, podrá ser rechazada en frontera, devuelta, expulsada o extraditada a su país de origen sin un procedimiento especial al efecto.

¿QUÉ DEBE HACER?

- Acercarse en el plazo de 15 días, tras su entrada en Ecuador, y de manera personal, a la Dirección General de Refugiados del Ministerio de Relaciones Exteriores, a realizar la solicitud de refugio. Si tiene, deberá llevar con usted, documento de identificación personal, pero no es imprescindible.

- Si no puede hacer la solicitud personalmente, puede autorizar a otra persona para que la haga en su nombre, justificando las razones.
- También puede poner en conocimiento de otras autoridades su situación personal y su deseo de solicitar refugio en Ecuador: Policía, Migración, Intendencia de Policía, Ejército, quienes deben enviar la solicitud a la Dirección de Refugio.
- Nadie puede ser sancionado por haber entrado irregularmente en Ecuador para pedir refugio.
- Unidad familiar: Reconocida la condición de refugiado/a, ésta se extiende también a la pareja, a sus hijos/as menores de edad y otros familiares bajo dependencia económica.

PROCESO

1. FASE DE ADMISIBILIDAD:

- Presentada su solicitud de refugio le fijarán una fecha para realizar una entrevista donde debe explicar los motivos por los que ha salido de su país y no puede regresar. Usted debe firmar el acta que recoge dicha entrevista, por lo que debe leerla y fijarse que aparece correctamente recogido lo dicho, por cuanto es fundamental en la decisión.
- Tras la entrevista, le dirán una fecha en que tiene que regresar a recoger la resolución, en que le admiten al proceso de solicitante o no (aproximadamente 24 a 48 horas).
- En caso de que la respuesta a su solicitud sea negativa, usted podrá presentar un recurso de apelación contra dicha negativa en un plazo de 3 días desde la notificación. Mientras se resuelve

este recurso, usted se encuentra en situación regular en territorio ecuatoriano y no puede ser expulsado ni deportado.

2. FASE ORDINARIA:

- En caso de que la respuesta en la fase anterior, sea positiva, le entregarán un certificado provisional de solicitante de refugio, que puede hacer valer frente a cualquier autoridad ecuatoriana y que le permite la estancia regular en Ecuador mientras no se resuelva su solicitud. Dicho certificado tiene una validez de 60 días, que son renovados tantas veces como sean necesarias, hasta que se conozca el resultado definitivo de la solicitud.
- Una vez extendido el certificado provisional, la Dirección de Refugio le citará para realizar una nueva entrevista o varias. Si la persona no acude por 2 ocasiones consecutivas a la entrevista su solicitud será archivada.
- El solicitante o la persona que hubiera autorizado debe acudir personalmente a recibir la respuesta en el momento en que sea notificado para ello.
- Si la solicitud ha sido aceptada, el peticionario recibe la Visa 12-IV y un documento acreditativo de su condición de refugiado/a, que deben ser renovados cada dos años.
- Si la solicitud ha sido negada, el solicitante tiene derecho a apelar la negativa en el plazo de 5 días posteriores a que se le notificó. El solicitante puede permanecer en el país hasta que su recurso sea resuelto.

COSTO

Todos los trámites relacionados con la solicitud del reconocimiento de refugio son GRATUITOS.

SUS DERECHOS

Solicitantes o Refugiados no podrán ser extraditados o deportados a Colombia mientras no exista una resolución negativa definitiva sobre su solicitud de refugio o la revocación de su Visa de Refugio, de acuerdo a la Ley.

COMO SOLICITANTE DE REFUGIO:

- A la residencia en Ecuador mientras no se resuelva completamente su solicitud.
- A la libre movilización por todo el territorio ecuatoriano.
- A no ser deportado o devuelto a Colombia.
- A la educación pública y a la salud.
- A cualquier actividad económica lícita por su cuenta o para un empleador (derecho al trabajo).
- A la inscripción del nacimiento de sus hijos/as ecuatorianos.

COMO REFUGIADO/A:

- Derecho a residencia legal permanente en el país. El documento de visa tiene una vigencia de 2 años, debiendo renovarse antes de los **3 meses** de vencido el plazo.
- Derecho a la no deportación ni devolución a Colombia. Pero está prohibido la entrada temporal a Colombia sin autorización de la Cancillería.
- Derecho al trabajo en igualdad de condiciones y derechos como cualquier persona ecuatoriana, de forma independiente o al servicio de un empleador.
- Derecho al acceso al seguro social, obligación de cualquier empleador de pagar su seguro social.
- Derecho a la libre movilidad por todo el territorio ecuatoriano y no ser detenido arbitrariamente.
- Derecho a abrir una cuenta bancaria como titular (para facilidad de el trámite en Sucumbíos, se recomienda hacerlo en el Banco Internacional).
- Derecho a la inscripción del nacimiento de sus hijos.
- Derecho a la salud y educación públicas.
- Transcurridos 3 años con Visa de Refugio puede optar a la nacionalización como ecuatoriano/a.

¿A DÓNDE ACUDIR?

Oficina de Derechos Humanos

Vía Aguarico km. 2 1/2

Tlf.: 06 236 6343

Nueva Loja

Comité DDHH Shushufindi

Vía al Pozo 43, calle Venezuela, frente a

Escuela Juan León Mera

Tlf.: 06 283 9636

Shushufindi

Servicio Jesuita de Refugiados

y Migrantes (SJRM)

Jorge Añazco y Guayaquil

Tlf.: 06 283 4678 - Móvil: 089 359 974

Nueva Loja

ACNUR

C/ Guayas y Venezuela

Tlf.: 06 282 0517 - Móvil: 099 174 868

Nueva Loja

Defensoría del Pueblo

Vía Quito. Bajos Corte de Justicia

Tlf.: 06 283 0411

Nueva Loja

Dirección de Refugio

c/ Redondel de las banderas,
entrada por la calle Progreso

Nueva Loja